



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE:	WENDY VIVIANA GÁMEZ.
DEMANDADO:	JUNIOR MACHADO HURTADO..
RADICACIÓN:	20-001-31-10-003-2022-00375-00.

Atendiendo la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora en el presente proceso, quien manifestó que los alimentos provisionales ordenados en el auto admisorio de la demanda, a la fecha no han sido cancelados.

Así las cosas, procede el despacho a consultar el portal del Banco Agrario, y se constata que no hay título judicial pendiente de pago, de igual manera se consulta en el expediente, observando que estos fueron ordenados y notificados a la entidad mediante oficio de 2 de noviembre de 2022.

En consecuencia, se ORDENA requerir al pagador de la EJÉRCITO NACIONAL advirtiéndole que el incumplimiento a la orden judicial conlleva a hacerle efectiva las cuantías dejadas de descontar previo incidente (art 130-1 in fine C. de la I. y A., además de acarrearle la sanción del artículo 44-3 C. G. del P.), para que indique dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, los motivos por los cuales no cumplió con lo ordenado por este juzgado según auto admisorio de Fijación de cuota alimentaria de 1° de noviembre de 2022, comunicado con oficio de 2 de noviembre de 2022, en el que se ORDENÓ:

FIJAR como alimentos provisionales a favor del menor BERLIS MACHADO GÁMEZ el equivalente al (15%), del sueldo que devenga el DEMANDADO, señor JUNIOR MACHADO HURTADO como miembro activo del EJERCITO NACIONAL, además, la cuota adicional en el equivalente al 15% de las primas semestral y de fin de año. De las anteriores sumas se ordena el embargo, por lo tanto, el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora WENDY VIVIANA GÁMEZ.

En caso de haberlos consignado indique a que Juzgado, valor y fecha de consignación. Así mismo, de no haberlos consignado, descontar la cantidad que corresponda a las cuotas mensuales dejadas de cancelar desde noviembre de 2022, junto a la cuota mensual, sin que exceda el 50% de su salario, hasta ponerse



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00375-00.

al día, dineros que serán consignados en la cuenta judicial que posee este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora WENDY VIVIANA GÁMEZ con c.c. 39.462.967. Expídase oficio por Secretaría.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Martha.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5afabad468ebad38a147670d58dd58b941ce6bcdde4434d6967111be287c090**

Documento generado en 19/07/2023 05:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>